



OFICIO N° 0156 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001574 de 06/02/2023.

MAT.: Responde solicitud de información, en
conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 07 de febrero de 2023.

A: SRA. EMMA DÍAZ

DE: ALCALDE DE CASABLANCA

Con fecha 06 de febrero de 2023, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU030T0001574, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicitud: Catastro o Listado de Organizaciones Comunitarias Vigentes y/o Constituidas. Observaciones:

Solicito catastro o listado de organizaciones vigentes y/o constituidas, que tenga nombre de la organización, tipo de organización, nombres de la Directiva y cargo, PJ, cantidad de socios, teléfonos de contacto, correos electrónicos, dirección Sede de organización, etc.”

Efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumpla con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner “Transparencia Activa”, materia “Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146”:

Para el histórico debe ingresar al ítem “Registro General de Organizaciones (Histórico)”.

Para las Organizaciones Comunitarias Vigentes ítem “Registros Públicos de Organizaciones Vigentes”

En lo específico sobre lo requerido en la observación respecto de ***“cantidad de socios, teléfonos de contacto, correos electrónicos”***, tratándose de datos que no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiéndose que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro para elaborar la información de la manera requerida. Por lo anterior, y en específico a la solicitud sobre los contactos telefónicos y de correos electrónicos, se aplica a la entrega de esta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Emma Díaz.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal
JIB/LPA/lpa